

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

1. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

A continuación se enumeran las condiciones generales de servicio de monitoreo de alarma de VERISURE ARGENTINA MONITOREO DE ALARMAS S.A. (en adelante, VERISURE), domiciliada en Avenida Eduardo Madero 900, Piso 16, CP C1060ACV de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; CUIT N.º 33-7163074-9, que regulan la instalación de SISTEMA DE SEGURIDAD y la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento de SISTEMA DE SEGURIDAD y su conexión a CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS, por parte de VERISURE al CLIENTE, así como cualquier otro servicio que las partes acuerden, conforme se define en el punto siguiente (en adelante, las **CONDICIONES GENERALES**). La suscripción por parte del CLIENTE de las CONDICIONES PARTICULARES de contratación (en adelante, las **CONDICIONES PARTICULARES**) implicará la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en estas CONDICIONES GENERALES.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

DEFINICIONES

CLIENTE:

Es la persona humana o jurídica que recibe la prestación de los servicios de INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SU CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO DE VALARMAS, Y MONITOREO DE ALARMAS, así como cualquier otro servicio que las partes acuerden.

CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS:

Es un centro de control que recibe y monitorea las señales de alarma emitidas por el SISTEMA DE SEGURIDAD.

SISTEMA DE SEGURIDAD

Para los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES, se entenderá por SISTEMA DE SEGURIDAD, a indistintamente el KIT BÁSICO en su conjunto, sus piezas y partes, como a los elementos adicionales a dicho KIT. El KIT BÁSICO y sus elementos se detallan en las CONDICIONES PARTICULARES del presente CONTRATO.

PLAN DE ACCIÓN:

Documento en virtud del cual el CLIENTE y VERISURE acuerdan el protocolo a seguir en caso de salto de alarma. Dicho PLAN DE ACCIÓN contiene un listado de personas con contacto designado por el CLIENTE que podrán ser contactadas por VERISURE en caso de salto de alarma. Este documento se adjunta a las presentes CONDICIONES GENERALES como Anexo I y forma parte de las mismas.

ZONA MONITOREADA:

Son aquellas zonas del inmueble del CLIENTE que están bajo el control y monitoreo de nuestro SISTEMA DE SEGURIDAD.

SERVICIOS

El objeto del CONTRATO comprende en todo caso los servicios descritos en los apartados A), B), C), D) y E). Además, el CLIENTE puede contratar otros servicios adicionales que se describen en los apartados F), G) y cualquier otro que las partes acuerden.

A- SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

La instalación del SISTEMA DE SEGURIDAD comprenderá los elementos y componentes contemplados en las CONDICIONES PARTICULARES del presente CONTRATO. VERISURE prestará un servicio de mantenimiento que incluye: (i) La sustitución o reparación del SISTEMA DE SEGURIDAD o elementos averiados y mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas; (ii) los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes.

Quedan excluidos del presente servicio de mantenimiento todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar como consecuencia de: (i) ampliación, mejora o modificación del SISTEMA DE SEGURIDAD; (ii) las asistencias técnicas que no sean debidas a defectos o mal funcionamiento del SISTEMA DE SEGURIDAD; (iii) las asistencias técnicas de aquellos componentes del SISTEMA DE SEGURIDAD que no han sido suministrados por VERISURE; (iv) manipulación u uso indebido por parte del CLIENTE respecto del SISTEMA DE SEGURIDAD que implique la asistencia de dolo o negligencia en dicha actuación; (v) las circunstancias que traigan causa de incumplimiento previo por el CLIENTE de sus obligaciones; (vi) averías y/o cambios en el servicio por parte de la Compañía de Telefonía fija o móvil y/o de la compañía eléctrica titular de la red, así como las causadas por sobretensiones, rayos y otros supuestos de fuerza mayor o caso fortuito. Los trabajos y desplazamientos del servicio técnico de VERISURE que tengan su causa en cualquiera de los supuestos anteriores, serán facturados con arreglo a la tarifa oficial de precios vigentes de VERISURE.

Se entenderá por “avería”, el daño que impide el funcionamiento adecuado de un SISTEMA DE SEGURIDAD para cumplir el fin al cual se halla destinado.

Se entenderá por “problema técnico” aquella incidencia que implique la necesaria intervención por VERISURE para comprobar, sea o no presencialmente, y que, en ningún caso, impida el total funcionamiento del SISTEMA DE SEGURIDAD DEL CLIENTE.

En caso de avería, el CLIENTE tiene derecho a recibir un elemento nuevo programado para su SISTEMA DE SEGURIDAD contra entrega del antiguo, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de garantía. Fuera de dicho periodo de garantía el elemento se facturará al CLIENTE con arreglo a las tarifas de precios vigentes de VERISURE, más los gastos de envío.

Se entenderá por “problema técnico” aquella incidencia que implique la necesaria intervención por VERISURE para comprobar, sea o no presencialmente, y que, en ningún caso, impida el total funcionamiento del SISTEMA DE SEGURIDAD DEL CLIENTE.

En caso de avería, el CLIENTE tiene derecho a recibir un elemento nuevo programado para su SISTEMA DE SEGURIDAD contra entrega del antiguo, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de garantía. Fuera de dicho periodo de garantía el elemento se facturará al CLIENTE con arreglo a las tarifas de precios vigentes de VERISURE, más los gastos de envío.

VERISURE garantiza que adoptará todas las medidas técnicas que sean posibles para cumplir el servicio de mantenimiento conforme a la normativa aplicable. En caso de que se produzca un problema técnico o avería en el SISTEMA DE SEGURIDAD, VERISURE reparará o, en su caso, reemplazará todos aquellos elementos de seguridad que no presenten un correcto funcionamiento.

En el caso de los servicios de mantenimiento de cargo del CLIENTE, el costo del desplazamiento de un técnico al lugar en donde se encuentra la instalación será a cargo del CLIENTE a la tarifa vigente de VERISURE para dicho servicio, al momento del desplazamiento.

B- SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS (SERVICIO CONTINUO)

Este servicio consiste en la gestión por parte de la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE de señales de activación de alarma enviadas desde el Panel del SISTEMA DE SEGURIDAD, que se haya originado por alguno de los elementos de protección instalados en la ZONA MONITOREADA del inmueble del CLIENTE (en adelante el “Servicio de Monitoreo de Alarmas”).

Las activaciones de alarmas generadas por uo cualquiera de los elementos de protección instalados en la ZONA MONITOREADA serán verificadas por VERISURE a través de los medios técnicos a su alcance. Ambas Partes se someterán al procedimiento previsto en las CONDICIONES PARTICULARES de servicio descritas en el PLAN DE ACCIÓN y sus sucesivas modificaciones. VERISURE, tras haber realizado el proceso de verificación previsto en el PLAN DE ACCIÓN, dará aviso a la autoridad policial, sólo en el supuesto de que se acredite que la activación de la alarma se debe a una situación de peligro real, o ante solicitud expresa de intervención de la misma requerida por el CLIENTE.

VERISURE no se hace responsable de la falta de respuesta o retraso que pueda producirse por parte de la autoridad policial o servicios de emergencia, una vez realizada la pertinente comunicación por parte de la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS.

El CLIENTE autoriza a VERISURE, en los términos del artículo 5 de la Ley N.º 25.326, a registrar y grabar todas las conversaciones telefónicas entre estos y el personal de VERISURE que se produzcan durante la prestación de los servicios objeto del CONTRATO. Además, el CLIENTE manifiesta que el registro de las conversaciones telefónicas resulta necesario para el cumplimiento de la finalidad de los servicios objeto del presente CONTRATO.

La prestación del servicio de monitoreo de alarmas supone necesariamente el correcto funcionamiento del SISTEMA DE SEGURIDAD y demás elementos instalados en la ZONA MONITOREADA y la correcta recepción de las señales emitidas por parte del Panel.

El CLIENTE reconoce que los servicios de VERISURE tienen carácter de disuasivo o preventivo, por lo que no puede imputarle la comisión de delitos al interior de la ZONA MONITOREADA ni evitar daño alguno en la persona y/o bienes del CLIENTE, u otras personas o bienes que se encuentren en la ZONA MONITOREADA. El CLIENTE recibe por escrito toda la información que necesita para un uso adecuado de los servicios prestados. VERISURE no es una Compañía de Seguros, es por ello que es de exclusiva decisión del CLIENTE contratar los seguros que cubran, entre otros riesgos, la pérdida, daños, perjuicios y lesiones tanto de los bienes y/o personas que se encuentren en el inmueble en donde se prestan los servicios, especialmente la ZONA MONITOREADA.

Los servicios de monitoreo de alarmas de VERISURE funcionan en conexión y dependencia a redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que el suministro del servicio de monitoreo podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad y funcionamiento de dichas redes. Es por ello que los servicios de monitoreo podrán suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza, hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor u otras causas no imputables a VERISURE, en cuyo caso VERISURE no será responsable por el incumplimiento total, no cumpliendo defectoso o retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo que tuvieran su causa en alguno de dichos supuestos. Las obligaciones de plazo que pudieran existir quedarán suspendidas en dichos casos durante todo el período durante el cual se prolongue las referidas situaciones, reanudándose el cómputo una vez desaparezca dicha circunstancia. Asimismo, los servicios de monitoreo podrán verse afectados por activaciones producidas por animales, fenómenos de la naturaleza o por la interacción de dispositivos electrónicos ajenos a la instalación de la alarma.

Serán de cargo del CLIENTE todas las intervenciones realizadas a solicitud del CLIENTE por cualquier entidad de servicios, tales como servicios de ambulancias, transporte de personas, servicios prestados por bomberos, como asimismo, las posibles sanciones por intervenciones no justificadas por las autoridades policiales, de bomberos, o de cualquier funcionario y/o autoridad, y por negligencia del CLIENTE y/o de las personas a su cargo.

C- SERVICIO MY VERISURE

El servicio “My Verisure” es una aplicación propiedad de VERISURE para móvil y tablet, disponible en las principales tiendas de aplicaciones móviles online. Una vez instalada por parte del CLIENTE, le permite gestionar desde el dispositivo móvil su SISTEMA DE SEGURIDAD, pudiendo el CLIENTE, entre otras, conectar y desconectar la alarma, recibir las notificaciones necesarias, realizar fotoperiódicos, realizar consultas al servicio de atención al cliente de VERISURE. Para más información, VERISURE pone a disposición del CLIENTE la página web https://customers.verisure.com.ar, donde puede consultar todas las funciones que ofrece este servicio.

D - SERVICIO GUARDIÁN

a) Definición del Servicio.

El Servicio GUARDIÁN consiste en la atención telemática 7días/24 horas del CLIENTE, ante situaciones que puedan requerir la intervención de la autoridad policial, en los términos previstos en la presente cláusula.

b) Objeto y funcionamiento del Servicio

El objeto del Servicio GUARDIÁN es prestar ayuda las 24 horas del día ante una situación real de emergencia.

El Servicio GUARDIÁN se prestará a través de la Aplicación Móvil “My Verisure” (en adelante, la “App”) que se detalla en la cláusula 2 C de las presentes CONDICIONES GENERALES. propiedad de VERISURE, y será activado por el CLIENTE desde dicha App. Por tanto, para la correcta prestación del Servicio, será necesario tener correctamente descargada la App en un dispositivo con sistema operativo IOS o ANDROID.

Se advierte que este servicio no sustituye al SISTEMA DE SEGURIDAD, sino que es un servicio accesorio.

El servicio GUARDIÁN se compone de dos modalidades, en concreto las siguientes:

1. PULSA ROJO (SOS): En caso de recibir una señal de emergencia a través del Modo “Pulsa Rojo”, VERISURE realizará una llamada al CLIENTE, a su teléfono móvil. En el caso de que resulte imposible contactar con el CLIENTE, VERISURE llamará a las personas con contacto indicadas en el PLAN DE ACCIÓN con el fin de recabar la información necesaria para llevar a cabo una correcta valoración de la situación. Es necesaria la confirmación por parte del CLIENTE o de algún contacto del PLAN DE ACCIÓN de la existencia de una incidencia real para poder pasar aviso a las autoridades policiales o a los servicios públicos de emergencia, según corresponda.

El CLIENTE facultará plenamente a VERISURE para que siempre que las circunstancias lo aconsejen y ésta lo estime oportuno, actúe en su nombre movilizando a las autoridades policiales o a los servicios públicos de emergencias que fuesen necesario. El coste de dichos servicios, en caso de existir, será siempre a cargo del CLIENTE, y satisfichos directamente por éste a la persona o entidad que los haya prestado.

El Modo “Pulsa Rojo” consta de las siguientes funcionalidades y características:

- El CLIENTE puede lanzar la señal de socorro pulsando sobre el widget GUARDIÁN del sistema operativo de su teléfono.

- El CLIENTE cuenta con una plaza de teléfono de 20 segundos para cancelar la señal de SOS o por el contrario VERISURE entenderá que se encuentra en una situación de riesgo.

2. ACOMPAÑAME: El CLIENTE puede activar el Modo “Acompañame” servicio que permite enviar un SOS automático cuando realizza una ruta que considera de riesgo. El CLIENTE solo tendrá que activarlo indicando la duración estimada de llegada a su destino. Si una vez pasado ese tiempo no ha confirmado su llegada, se envía una alerta inmediata con la ruta completa que ha realizado y VERISURE avisa a sus contactos de emergencia y activa el protocolo de emergencia correspondiente.

c) Condiciones generales a ambas modalidades (PULSA ROJO Y ACOMPAÑAME):

- Junto con la señal de SOS se enviará la ubicación del teléfono a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE.

- Se advierte que es requisito indispensable, para el funcionamiento de este servicio, que el CLIENTE permita a la aplicación “My Verisure” el acceso a su ubicación, y que las condiciones de cobertura/recepción de señal GPS sean las adecuadas.

- Se advierte que el Servicio GUARDIÁN se prestará exclusivamente en aquellas provincias en donde VERISURE esté debidamente habilitado para ello.

- El CLIENTE debe utilizar el Servicio GUARDIÁN en las siguientes circunstancias:

- PULSA ROJO (SOS): Únicamente en el caso de que se encuentre en una situación de emergencia real.

- ACOMPAÑAME: En el caso de que el CLIENTE requiera protección en una ruta que considera de riesgo, así como para contar con un control de accesos a su destino.

- Serán de cargo del CLIENTE todas las intervenciones realizadas a solicitud del CLIENTE por cualquier entidad de servicios, tales como servicios de ambulancias, transporte de personas, servicios prestados por bomberos, como asimismo, las posibles sanciones por intervenciones no justificadas por las autoridades policiales, de bomberos, o de cualquier funcionario y/o autoridad, y por negligencia del CLIENTE y/o de las personas a su cargo.

E - GARANTÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

VERISURE garantiza por el plazo de 6 meses que toda deficiencia de fabricación y elaboración de materiales y software, será corregido conforme a lo dispuesto en la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor (“GARANTIA INICIAL”).

Sin perjuicio de lo anterior, una vez vencido el plazo de GARANTIA INICIAL, VERISURE otorga una GARANTIA EXTENDIDA en la que se limita a reparar las averías y deficiencias del SISTEMA DE SEGURIDAD instalado y mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el tiempo de vigencia del CONTRATO con el CLIENTE. Se entenderá por avería como el daño que impide el funcionamiento total de un SISTEMA DE SEGURIDAD para cumplir el fin al cual se halla destinado.

Tanto en los períodos de GARANTIA INICIAL como de GARANTIA EXTENDIDA serán libres de costo para el CLIENTE: la sustitución o reparación del SISTEMA DE SEGURIDAD o elementos defectuosos; mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas, los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes; los traslados del SISTEMA DE SEGURIDAD y el suministro de baterías para los elementos del SISTEMA DE SEGURIDAD.

Tanto en los períodos de GARANTIA INICIAL como de GARANTIA EXTENDIDA será de costo para el CLIENTE: las asistencias técnicas que no sean debidas a defectos de la instalación o mal funcionamiento del SISTEMA DE SEGURIDAD; las asistencias de aquellos SISTEMAS DE SEGURIDAD comprendidos en una instalación que no han sido suministrados por VERISURE; toda reparación o sustitución de la instalación cuyos deficiencias o deterioro se debe al uso o manipulación inadecuadas del SISTEMA DE SEGURIDAD, a fuerza mayor como terremoto, fuego o inundación, y al robo, daño o destrucción de los mismos; las reubicaciones de los SISTEMAS DE SEGURIDAD solicitadas por el CLIENTE o que sean consecuencia de la cesión del CONTRATO por parte del CLIENTE, las averías producidas por las redes de las compañías telefónicas o electricidad (fenómenos destructivos eléctricos o sobretensiones).

A fin de mantener la GARANTÍA, el CLIENTE deberá cumplir con los términos del Certificado de Garantía correspondiente, que se emita conforme las disposiciones de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor y sus modificatorias.

El control remoto multifunción gozará exclusivamente de la GARANTÍA INICIAL, y será de cargo del CLIENTE el suministro de las baterías para su funcionamiento.

F- SERVICIO DE DETECCION DE INHIBICION DE RADIO FRECUENCIA

En caso de que el CLIENTE adquiera el dispositivo JAMMING DETECTOR que aquí se describe (en adelante “JAMMING DETECTOR” o “Servicio de Detector de Inhibición”), serán de aplicación las condiciones que se

detallan en la presente cláusula.

Se entenderá por señal de inhibición de radio frecuencia, aquella señal que impida o dificulte las radiocomunicaciones en las frecuencias usadas por el SISTEMA DE SEGURIDAD, entre el Panel y los dispositivos de detección y/o el Panel y la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de Alarmas, mediante interferencias intencionadas.

Este servicio complementario al Servicio de Monitoreo, tendrá un costo adicional.

El JAMMING DETECTOR es un dispositivo que supervisa la comunicación entre el Panel del SISTEMA DE SEGURIDAD y los dispositivos de detección del SISTEMA DE SEGURIDAD y/o el Panel y la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de Alarmas. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE, y que el CLIENTE disponga de una alarma compatible con el Servicio de Detección de Inhibición. Asimismo, es necesaria su conexión a una alimentación AC/DC externa. El JAMMING DETECTOR no cuenta con batería eléctrica de respaldo.

El JAMMING DETECTOR dispone de un canal de comunicación alternativo de seguridad (UDP / IP a través de Ethernet) entre el Panel del SISTEMA DE SEGURIDAD y la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de Alarmas para los casos de falta de disponibilidad de la red móvil GSM / 3G.

El Servicio de Detección de Inhibición no es un sistema que impida la inhibición de señales, sino que es un servicio capaz de supervisar la comunicación y así detectar la presencia de bloqueadores que evitan las comunicaciones de radio frecuencia entre Panel del SISTEMA DE SEGURIDAD y los dispositivos de detección del SISTEMA DE SEGURIDAD y/o el Panel, y la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS.

A través del Servicio de Detección de Inhibición, VERISURE genera un aviso en sus sistemas al detectar la presencia de un elemento inhibidor de frecuencias que interfiere sobre la frecuencia de comunicación sea entre el Panel y los dispositivos de detección, o entre el Panel y la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS.

En caso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias en los sistemas de VERISURE se realiza a través de un canal de comunicación que utiliza un sistema de transmisión UDP / IP a través de Ethernet. Dicho aviso deberá ser verificado por VERISURE a través de los medios técnicos de verificación a su alcance dando inicio al PLAN DE ACCIÓN.

En ningún caso la recepción del aviso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias por sí solo, posibilitará comunicar un aviso de alarma a la autoridad policial.

VERISURE no será responsable de la falta de funcionamiento de este servicio en caso de que el inmueble objeto de protección esté situado en zonas afectadas por señales emitidas desde inhibidores autorizados por instituciones oficiales.

VERISURE no será responsable de los fallos y/o alteraciones del servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía fija/móvil en cualquiera de los canales de la red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD) y/o banda ancha y las compañías de suministro eléctrico.

G- SERVICIOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE IMAGENES

a) Servicio de Cámaras de Video vigilancia.

En caso de que el CLIENTE adquiera una de las cámaras que se describen en estas CONDICIONES GENERALES (en adelante, “Sistema de Video vigilancia” o “Cámara”), serán de aplicación las condiciones que se describen en la presente cláusula.

En función del tipo de cámara adquirida e instalada se puede distinguir lo siguiente:

i) CÁMARA VERISURE EXTERIOR CLOUDCAM: Se trata de un modelo de Cámara exterior integrada en el SISTEMA DE SEGURIDAD del CLIENTE, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE, con un costo adicional para este tipo de servicio. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL con ancho de banda suficiente para soportar el Servicio (se recomienda contar al menos con 1 MB de subida por cámara) así como toma de corriente próxima para su funcionamiento, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenados, con un costo adicional para este tipo de servicio, en una tarjeta de memoria de hasta 64 Gigabytes o sin coste alguno en servidores “en la Nube” con un límite de hasta ocho (8) horas por Cámara. En caso de agotarse el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.La Cámara estará en este caso, conectada a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE descrita en la cláusula 2.C del presente CONTRATO. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, ínti y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el PLAN DE ACCIÓN.

ii) CÁMARA VERISURE CLOUDCAM PRO: Se trata de un modelo de Cámara interior integrada en el SISTEMA DE SEGURIDAD del CLIENTE, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE, con un costo adicional para este tipo de servicio. Esta Cámara permite doble modo de grabación (grabación continua y/o grabación por eventos), detección de movimiento de personas y sonidos a su alrededor y cuenta con visión nocturna. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL con ancho de banda suficiente para soportar el Servicio (se recomienda contar al menos con 1 MB de subida por cámara) así como toma de corriente próxima para su funcionamiento, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenados, con un costo adicional para este tipo de servicio, en una tarjeta de memoria de hasta 64 Gigabytes, o sin coste alguno en servidores “en la Nube” con un límite de hasta ocho (8) horas por Cámara. En caso de agotarse el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.La Cámara estará en este caso, conectada a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE descrita en la cláusula 2.C del presente CONTRATO. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, ínti y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el PLAN DE ACCIÓN.

iii) CÁMARA VERISURE CLOUDCAM PRO: Se trata de un modelo de Cámara interior integrada en el SISTEMA DE SEGURIDAD del CLIENTE, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE, con un costo adicional para este tipo de servicio. Esta Cámara permite doble modo de grabación (grabación continua y/o grabación por eventos), detección de movimiento de personas y sonidos a su alrededor y cuenta con visión nocturna. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL con ancho de banda suficiente para soportar el Servicio (se recomienda contar al menos con 1 MB de subida por cámara) así como toma de corriente próxima para su funcionamiento, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenados, con un costo adicional para este tipo de servicio, en una tarjeta de memoria de hasta 64 Gigabytes, o sin coste alguno en servidores “en la Nube” con un límite de hasta ocho (8) horas por Cámara. En caso de agotarse el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.La Cámara estará en este caso, conectada a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE descrita en la cláusula 2.C del presente CONTRATO. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, ínti y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el PLAN DE ACCIÓN.

iv) CÁMARA VERISURE CLOUDCAM PRO: Se trata de un modelo de Cámara interior integrada en el SISTEMA DE SEGURIDAD del CLIENTE, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE, con un costo adicional para este tipo de servicio. Esta Cámara permite doble modo de grabación (grabación continua y/o grabación por eventos), detección de movimiento de personas y sonidos a su alrededor y cuenta con visión nocturna. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL con ancho de banda suficiente para soportar el Servicio (se recomienda contar al menos con 1 MB de subida por cámara) así como toma de corriente próxima para su funcionamiento, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos podrán ser almacenados, con un costo adicional para este tipo de servicio, en una tarjeta de memoria de hasta 64 Gigabytes, o sin coste alguno en servidores “en la Nube” con un límite de hasta ocho (8) horas por Cámara. En caso de agotarse el espacio de ocho horas, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.La Cámara estará en este caso, conectada a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de VERISURE pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE descrita en la cláusula 2.C del presente CONTRATO. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, ínti y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el PLAN DE ACCIÓN.

b) Servicio de Almacenamiento de Imágenes

Para las cámaras descritas anteriormente, el CLIENTE suscribirá el servicio de almacenamiento en la Nube del proveedor Amazon Web Services, Inc. (en adelante “AWS”). VERISURE no responderá por el uso incorrecto o custodia por parte del CLIENTE de las claves de acceso que dicho servicio requiera, como del incorrecto uso que el CLIENTE haga de las imágenes almacenadas en la Nube.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE VERISURE

a) Realizar la instalación, mantenimiento y conexión a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS de los SISTEMAS DE SEGURIDAD conforme a la normativa vigente.

b) Prestar los servicios contratados por el CLIENTE y dar cumplimiento con el PLAN DE ACCIÓN acordado con éste.

c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la GARANTIA Y SERVICIO DE MANTENCION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

a) Indicar de manera adecuada al personal técnico de VERISURE la localización de los ductos de agua, luz, gas, etc. y proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias en cada momento, para que los SISTEMAS DE SEGURIDAD de seguridad instalados puedan funcionar correctamente. VERISURE no será responsable de los daños ocasionados en la instalación o bienes del CLIENTE por no haber facilitado éste la información señalada anteriormente o no haberla facilitado de manera correcta.

b) Mantener acondicionado el inmueble y el SISTEMA DE SEGURIDAD para garantizar la seguridad de la misma y evitar falsas alarmas. El CLIENTE no podrá realizar alteraciones o expansiones del SISTEMA DE SEGURIDAD sin previa autorización escrita por VERISURE. Es responsabilidad del CLIENTE observar que el SISTEMA DE SEGURIDAD no se encuentre expuesto a deterioro y/o daños, y que no sea manipulado el campo de visión y/o ángulo de cobertura de los elementos de captación de la alarma. El CLIENTE no podrá reubicar ni modificar el proyecto original de instalación de los elementos del SISTEMA DE SEGURIDAD.

c) Proveer a VERISURE de una toma de corriente estable y permanente de 220AC, que permita la conexión a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS, quedando por cuenta del CLIENTE los gastos por consumo eléctrico. Es obligación del CLIENTE proporcionar un suministro eléctrico regular.

d) Utilizar el SISTEMA DE SEGURIDAD conforme a su manual de operación y a las recomendaciones de VERISURE, y facilitar la colocación y mantenimiento de modo visible, de los logotipos disuasorios entregados por VERISURE.

e) Guardar la debida reserva de la información suministrada a VERISURE como palabras clave, teléfonos de instalación, personas de contacto, como asimismo del uso y difusión de datos, informes e imágenes entregadas al CLIENTE por VERISURE. Una vez entregadas dichas imágenes al CLIENTE, el CLIENTE es responsable de su uso y difusión.

f) Mantener actualizado en todo momento los contactos del PLAN DE ACCIÓN. Será obligación del CLIENTE que el y todos los contactos del PLAN DE ACCIÓN no se encuentren en las condiciones de telefonía inefectivas a VERISURE y que tengan conocimiento del PLAN DE ACCIÓN contratado (como claves, dirección de la casa, departamento o negocio en donde está instalado el SISTEMA DE SEGURIDAD), etc.), de manera de dar pronta y oportuna respuesta a la llamada que haga VERISURE en caso de activación del SISTEMA DE SEGURIDAD.

Comunicar a VERISURE las ausencias prolongadas del domicilio o negocio objeto de protección, así como las posibles suspensiones en el suministro eléctrico o telefónico programadas por las compañías de servicios. En el caso de ausencia prolongada se deberá indicar el tiempo aproximado de ausencia, así como la nueva dirección y teléfono de contacto e efectos de notificaciones. Se considerará como ausencia prolongada aquella que supere las 48 horas continuadas.

g)Pagar el precio y cantidades convenidas, y las tarifas por los servicios por uso o adicionales que contrate el CLIENTE. Los precios de “Pago Instalación” corresponderán a la instalación del SISTEMA DE SEGURIDAD, y los de “Pago Cuota Mensual” harán referencia al pago por el servicio de monitoreo de alarmas.

Queda expresamente convenido que VERISURE podrá modificar o aumentar cualquiera de los precios o tarifas que se cubran al CLIENTE, con consecuencia de una actualización programada por las compañías de servicios. En el caso de ausencia prolongada se deberá indicar el tiempo aproximado de ausencia, así como la nueva dirección y teléfono de contacto e efectos de notificaciones. Se considerará como ausencia prolongada aquella que supere las 48 horas continuadas.

h) El CLIENTE deberá ser responsable de los fallos y/o alteraciones del servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía fija/móvil en cualquiera de los canales de la red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD) y/o banda ancha y las compañías de suministro eléctrico.

- La mora en más de 30 días corridos en el pago por el CLIENTE de cualquiera de las cantidades adeudadas a VERISURE, supondrá para VERISURE la posibilidad suspender la prestación de los servicios objeto del CONTRATO.

- La mora en más de 90 días corridos en el pago por el CLIENTE de cualquiera de las cantidades adeudadas a VERISURE, supondrá para VERISURE la posibilidad de resolución de los servicios contratados sin responsabilidad alguna para VERISURE.

La incorporación por parte del CLIENTE de cualquier elemento o servicio extra al KIT BÁSICO contratado significará un aumento de la Cuota Conexión mensual conforme a los valores ofrecidos a la fecha de la incorporación de dicho elemento o servicio adicional o extra. Queda expresamente convenido que es a cargo del CLIENTE cualquier impuesto, tasa o arancel que deba abonarse en relación a la instalación o funcionamiento de los servicios que contrate el CLIENTE con VERISURE.

h) En caso de que los pagos a cargo del CLIENTE a través del sistema de débito automático impliquen un descuento en el valor del servicio respectivo, la revocación por parte del CLIENTE de dicha forma de pago incrementará el valor de cada cuota mensual, conforme las tarifas vigentes de VERISURE.

i) El CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE para que comuniqué a las empresas o centrales de riesgo crediticio, la mora de más de 90 días en el pago de cualquiera de las obligaciones del CLIENTE con Verisure, incluyendo sin limitación Pago Instalación, Pago Cuota Mensual. Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE en los términos de la Ley 25.326, para almacenarlos, tratarlos, transmitirlos y/o disponer de ellos en sus bases de datos con el objeto de proceder a la cobranza de las deudas morosas directamente o a través de un tercero.

j) Restituir a VERISURE a la finalización del CONTRATO, cualquiera que fuere la causa, la totalidad de los carteles, rótulos y/o indicativos de seguridad colocados en la instalación que hagan referencia o mención a VERISURE.

k) Asumir y someterse en el caso de haber suscrito el servicio de verificación en modo local a través de un sistema de video vigilancia (imagen), a lo dispuesto en la Ley NE 25.326 sobre Protección de los Datos Personales y demás normativa aplicable, y en lo no previsto anteriormente, a las condiciones y procedimientos establecidos por VERISURE en el PLAN DE ACCIÓN.

l) En el caso de haber contratado cualquier servicio de cámaras de video vigilancia, el CLIENTE asume la absoluta responsabilidad por los datos personales almacenados en sus registros, debiendo abstenerse de emplear dichos datos para un uso que no sea “exclusivamente personal”, en los términos del artículo 24 de la Ley 25.326, garantizando que en todo momento obtendrá de parte de los titulares de los datos personales el consentimiento requerido por el artículo 5 de la Ley 25.326 y, en su caso, el consentimiento para la cesión de dichos datos personales, en los términos del artículo 11 de la Ley 25.326. Asimismo, el CLIENTE se obliga a respetar los derechos de los titulares de datos personales que emgen de la Ley 25.326 y de toda la legislación aplicable.

m) En el caso de haber contratado cualquier servicio de cámaras de video vigilancia y/o sistema de almacenamiento de imágenes, el CLIENTE deberá colocar carteles que indiquen en forma clara al público la existencia de cámaras de seguridad (SIN que sea necesario precisar su emplazamiento puntual). Dichos carteles deberán ser completados por el CLIENTE.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración inicial del presente CONTRATO será de TREINTA (30) meses desde el momento de la conexión a la CENTRAL DE MONITOREO DE ALARMAS, y se renovará automáticamente por períodos de 12 meses, salvo que el CLIENTE notifique a VERISURE su decisión de darle término. El CLIENTE podrá ponerle término anticipado al presente CONTRATO conforme al procedimiento indicado en la Cláusula 11 siguiente.